



RADICACION No. 00130 – 2021

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JUAN DANIEL OROZCO BARRIOS Y OTROS

DEMANDADOS: MARTIN JOSE SANCHEZ ARAQUE, ORESTES ANTONIO DELVECHIO DOMINGUEZ y LEASING BANCOLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.

ASUNTO: FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, mayo 31 del año 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio primero (1) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretaria y revisado el presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por el Dr. ELIECER DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO, correo electrónico costa.abogados@hotmail.com, como apoderado judicial de JUAN DANIEL OROZCO BARRIOS Y OTROS contra los señores MARTIN JOSE SANCHEZ ARAQUE, ORESTES ANTONIO DELVECHIO DOMINGUEZ y LEASING BANCOLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A., se advierte que este despacho no es competente para conocer de la presente demanda, por el factor territorial Art. 28 del C. G. Del Proceso, ya que los demandados señores MARTIN JOSE SANCHEZ ARAQUE y ORESTES ANTONIO DELVECHIO DOMINGUEZ, tienen su domicilio en Fundación y Aracataca, municipios del Departamento del Magdalena – Atlántico, y Leasing Bancolombia S.A – BANCOLOMBIA, tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín. Además los hechos ocurrieron en el Departamento del Magdalena, en el Municipio de Fundación, siendo competente para conocer de esta demanda el Juzgados Civiles del Circuito de Fundación.-

Sentado lo anterior este despacho remitirá la presente demanda al Juzgado Civiles del Circuito de Fundación, quienes tienen la competencia para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

RESUELVE:

1.- Declarase la falta de competencia para conocer del presente proceso VERBAL, por las razones antes expuestas.-

2.- Remítase el presente proceso a través de la Oficina Judicial de Santa Marta - Magdalena, a fin de que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civil del Circuito de Santa Marta en Oralidad.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.